



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DECRETO núm. 002031/2013.

Departamento: PATRIMONIO.CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente tramitado, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y apertura del procedimiento de licitación de la autorización para el aprovechamiento especial del dominio público mediante circulación de UN TREN TURISTICO, en la zona de Atlanterra temporadas 2014 y 2015.

CBM/SJC

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Memoria suscrita por el Sr. Concejal de Turismo y por el Sr. Alcalde de fecha 03.04.2013 sobre la nueva LICITACION PARA ADJUDICAR UNA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO CON CIRCULACION DE UN TREN TURISTICO EN LA ZONA DE ATLANTERRA, para las temporadas 2014 y 2015, tras renuncia presentada por la empresa JOMANTUR S.L, declarada la extinción de la adjudicación a su favor mediante Decreto de Alcaldía nº 00032 de fecha 10.01.2013, en el que se ha incorporado el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, informe del Sr. Asesor Jurídico de fecha 11.04.2013, informe de la Sra. Secretaria General de fecha 23.04.2013, informe de Gestión Tributaria de fecha 03.05.2013, informe de la Oficina de Patrimonio de fecha 15.05.2013, informe de la Policía Local de fecha 22.05.2013, e informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 27.05.2013.

FUNDAMENTOS

En aplicación de la normativa de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999, de Bienes de las entidades locales de Andalucía (artículos 28 al 35 y concordantes) y Decreto 18/2006 Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía (artículos 54 al 60 y concordantes) que regulan las distintas modalidades de utilización de los bienes de dominio público, tratándose esta de una autorización para el uso común especial del viario público, que, de acuerdo con la normativa citada, se sujeta a licencia y cuando esté limitado el número de licencias a expedir como en este caso, en que solo se va a expedir una licencia de circulación de tren turístico, se deben otorgar en régimen de concurrencia con arreglo al régimen aplicable a las concesiones demaniales. En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para adjudicar las concesiones sobre bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para el otorgamiento de una autorización para la ocupación del dominio público –viario municipal- con la circulación de un tren turístico en la zona de Atlanterra.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACION PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA CIRCULACION DE TREN TURISTICO EN LA ZONA DE ATLANTERRA

1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Es objeto del presente procedimiento la redacción de las condiciones a que debe ajustarse la AUTORIZACION que otorgará este Ayuntamiento para el aprovechamiento especial del dominio público viario con la circulación de un tren turístico, por la Zona de Atlanterra según se describe el recorrido en el pliego de prescripciones técnicas.

La actividad de circulación del tren turístico es considerada como actividad recreativa y definida por el nomenclátor de la Ley de Espectáculos Públicos de Andalucía Ley 13/1999 Atracción Recreativa epígrafe II.3: Aquella mediante la cual se ofrece al público asistente un tiempo de diversión o de ocio mediante el funcionamiento y utilización de instalaciones fijas o eventuales de elementos mecánicos o de habilidad, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento o recinto en el que están instaladas tales como atracciones acuáticas, carruseles, norias, montañas rusas, barracas y otras.

2.- OBJETO E INSTALACIONES QUE DEBE REALIZAR EL INTERESADO

El interesado debe disponer del vehículo tren turístico y del correspondiente permiso de circulación, seguro y documentación técnica.

3.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la circulación tendrá una duración de DOS TEMPORADAS DE VERANO 2014 Y 2015 sin posibilidad de prórroga. Se levantará Acta del comienzo de la actividad a efectos del cómputo del plazo señalado.

La autorización para la circulación del tren turístico de la zona de Atlanterra se otorga para los meses de MAYO JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE por el periodo de los dos años.

4.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

En materia de circulación, el Cuerpo de Policía Local ejerce las funciones de ordenación del tráfico y seguridad vial en las vías urbanas del municipio que tiene atribuidas, vigilando en la forma ordinaria la circulación de este vehículo especial y resolviendo los problemas de tráfico que pudieran plantearse a requerimiento del conductor o de cualquier ciudadano.

5.- DEBERES Y FACULTADES DEL AUTORIZADO

- 1.- Suscribir un seguro colectivo de accidentes que cubra los daños personales y materiales que se ocasionen durante la circulación del vehículo de acuerdo con el art. 14 c) Ley 13/1999 y Decreto 109/2005 que debe prever por daños personales ocasionados a los usuarios con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente la suma de 451.000 euros.*
- 2.- Disponer de permiso de circulación del vehículo, documentación técnica y seguro obligatorio de accidentes del vehículo que cubrirá los ocasionados con motivo de la circulación a otros vehículos o a viandantes etc.*
- 3.- A adoptar las medidas de seguridad en la subida y bajada de usuarios del vehículo que disponga la Policía Local*
- 4.- A permitir y facilitar las inspecciones que sean efectuadas por los agentes o funcionarios habilitados a tal fin, para comprobar la correcta observancia y mantenimiento de las condiciones técnicas y legales de la autorización.*
- 5.- A mantener la actividad recreativa del tren turístico anunciada al público*
- 6.- A devolver las cantidades pagadas por los usuarios en caso de modificación o suspensión de la circulación.*
- 7.- A evitar la producción de molestias al resto de usuarios de la vía pública.*
- 8.- A guardar en todo momento el debido respeto y consideración al público asistente*
- 9.- A disponer de Libro de Hoja de Quejas y Reclamaciones y a anunciar mediante carteles su disponibilidad para el usuario*

6.- TASA QUE DEBE SATISFACER EL ADJUDICATARIO

Por el aprovechamiento especial del dominio público viario el autorizado abonará la liquidación que se practique por el Ayuntamiento conforme a la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento especial del dominio público, que le será notificada incluyendo los plazos



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

para su abono voluntario y consecuencias del impago, en su caso. El pago podrá ser aplazado o fraccionado de acuerdo con la normativa tributaria, lo que se solicitará en la Oficina de Gestión Tributaria. De acuerdo con lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recae la autorización.

El precio tipo de licitación se fija en la cantidad de: 2.160,00 €.

7.- FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN ANTES DEL VENCIMIENTO POR CAUSAS SOBREVENIDAS DE INTERÉS PÚBLICO.

La aparición de causas sobrevenidas de interés público podrá dar lugar al levantamiento de la autorización poniendo fin de esta manera al plazo de utilización a que se refiere el punto tercero de este pliego, sin derecho a indemnización.

8.- RÉGIMEN DE PRECIOS APLICABLES AL SERVICIO DESTINADO AL PÚBLICO

El importe del viaje será fijado libremente por el autorizado.

9.- OTORGAMIENTO SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS

La autorización para la circulación se concede respecto de la circulación ordinaria en las vías públicas de titularidad municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros respecto de calles particulares.

10.- CONDICIONES DE APTITUD PARA PRESENTAR PROPUESTA

10.1 Condiciones de Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar en el momento de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y en el que se proceda a la adjudicación la autorización

10.2 Normas especiales sobre capacidad de las personas jurídicas.-

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.3 Capacidad de las empresas no españolas de Estados miembros de la U.E.-

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán capacidad aquellas empresas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

10.4 Capacidad de los demás empresarios extranjeros.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresas extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Así mismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10.5. Capacidad de las Uniones Temporales de Empresas.

Así mismo, podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.



Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.6 Prohibiciones de contratar.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

10.7 Condiciones especiales de solvencia.

Además de la acreditación de estos requisitos mínimos de solvencia, los licitadores deberán especificar en su oferta, los nombres y cualificación del personal responsables de conducir el vehículo.

Así mismo, los licitadores, deberán comprometerse en sus respectivas ofertas, a adscribir a la realización de la actividad, los medios personales y materiales suficientes. Este compromiso formará parte del contrato, con el carácter de obligación esencial a los efectos de posibilitar la pérdida de la autorización y su incumplimiento determinará la posibilidad de imponer una pérdida equivalente al 5% del precio del contrato.

Acreditación de la aptitud para contratar.-

10.8 Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el arto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.9 Acreditación de la solvencia técnica y económica:

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por la presentación del medio siguiente:

- Seguro colectivo de accidentes que cubra los daños personales y materiales que se ocasionen durante la circulación del vehículo de acuerdo con el art. 14 c) Ley 13/1999 y Decreto 109/2005 que debe prever por*



daños personales ocasionados a los usuarios con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente la suma de 451.000 euros.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

2. La solvencia técnica o profesional del empresario podrá ser acreditada por la presentación de:

- Documentación del vehículo: permiso de circulación, documentación acreditativa de la inspección técnica y seguro obligatorio de accidentes. No será necesario que el vehículo pertenezca en propiedad al licitador, si demuestra que, para las fechas de inicio de la autorización dispone efectivamente del mismo.*

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se presentará como máximo una única proposición por cada licitador en cada zona. Si el mismo empresario presentara la oferta económicamente más ventajosa en las dos zonas, se le requerirá para que formule la opción por una de ellas, adjudicando la alternativa la siguiente licitador, según la clasificación de las ofertas. Las proposiciones, de conformidad con el modelo que se inserta al final de este Pliego, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, de 09.00 a 14.00 en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la licitación en el perfil de contratante de la página web oficial del Ayuntamiento www.aytotarifa.com

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 1. Si se trata de empresario persona física, Fotocopia del D.N.I.*
- 2. Si se trata de empresario persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil.*
- 3. Documento de alta censal como empresario y alta en el régimen general de empresarios autónomos, en su caso.*
- 4. Si se presenta la proposición en nombre de otro empresario, escritura de poder otorgada ante Notario, o, en su caso, apoderamiento otorgado ante la Secretaria General del Ayuntamiento.*
- 5. Justificante de solvencia económica: Seguro colectivo de accidentes que cubra los daños personales y materiales que se ocasionen durante la circulación del vehículo de acuerdo con el art. 14 c) Ley 13/1999 y Decreto 109/2005 que debe prever por daños personales ocasionados a los usuarios con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente la suma de 451.000 euros.*
- 6. Justificante de solvencia técnica: Documentación del vehículo: permiso de circulación, documentación acreditativa de la inspección técnica y seguro obligatorio de accidentes. No será necesario que el vehículo pertenezca en propiedad al licitador, si demuestra que, para las fechas de inicio de la autorización dispone efectivamente del mismo por arrendamiento, en cuyo caso se presentará la documentación técnica del vehículo y el contrato privado de arrendamiento.*
- 7. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.(Modelo anexo II)*

SOBRE B: PROPUESTA ECONÓMICA



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Se presentará firmada conforme al modelo ANEXO I que aparece en este pliego en sobre aparte, que permanecerá cerrado hasta el acto de apertura de las proposiciones.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la Sala de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada en el perfil de contratante en la página web oficial del Ayuntamiento www.aytotarifa.com

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, se procederá a la apertura, certificándose los sobres que contengan la documentación indicada en el pliego y la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación lo que comunicará verbalmente a los licitadores, levantándose acta en la que se haga constar tal circunstancia cuya copia se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente administrativo.

Una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la constitución de la Mesa de Contratación. La mesa determinará

las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los dos párrafos anteriores, tendrá lugar el acto público de aperturas de proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya indicado en el perfil de contratante.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos de reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que han servido de base para la adjudicación. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportuno para justificar su decisión. De todo lo actuado, se levantará acta suscrita por todos los componentes de la Mesa, donde se incorporará la propuesta de adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que será elevada al órgano de contratación competente para que asuma dicha propuesta. En el caso de no admitir la propuesta de la mesa, deberá justificarlo debidamente.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

La composición del órgano encargado de la valoración de las propuestas presentadas será idéntica a la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento:

El Presidente, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- D. José Antonio Santos Perea Concejal Delegado de Turismo
- Dña. Cristina Barrera Merino, Secretaria General.
- D. Rogelio Navarrete Manchado, Interventor General de Fondos.
- D. Juan Manuel Pérez Corrales, Jefe del Area de Patrimonio
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE
- Un representante del Grupo Municipal Partido Popular.
- Un representante del Grupo Municipal Andalucista.
- Un representante del Grupo Municipal de ULT
- Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.
- Actuará como Secretario de la misma Fco. Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico del Área de Contratación.

13.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN

- *Importe ofrecido por la ocupación de la vía pública.*

Se adjudicará la autorización al proponente que presente la oferta más alta, que será la considerada como económicamente más ventajosa a partir del precio de salida de la ocupación de la vía pública (ver cláusula 6 del pliego) por el importe total del plazo de la autorización.

14.- ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACION

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

GARANTIA DEFINITIVA



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

La constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación, y podrá prestarse por cualquiera de las formas siguientes:

- 1. Mediante transferencia bancaria o en valores públicos o privados. Los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja del Ayuntamiento.*
- 2. En aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España e presentado ante el correspondiente órgano de contratación*

Con relación a la garantía constituida mediante aval, el art.56 del Reglamento 1098/01, de 12 de octubre, señala que para que el aval pueda ser admitido en la contratación con la Administración, deberá ser:

- Solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la caja de depósito del Municipio.*
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente la cancelación aval, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.65 del mismo Reglamento.*
- También, conforme dispone el artículo 58.2 del Reglamento 1098/01, los avales habrán de ser autorizados por apoderados de la entidad avalante que tengan poder suficiente para obligarla plenamente. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos por la Abogacía del Estado, requisito cuyo cumplimiento quedará reflejado en el texto del aval. No obstante, en el ámbito local resulta de aplicación el art. 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local que señala que los informes que la Ley asigna a las Asesorías jurídicas se evacuarán por la Secretaría General (del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa).*
- Así mismo, se exige que el aval lleve la firma legitimada por notario o por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.*

- 3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.*

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Administración contratante.*
- b) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.*
- c) El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.*

15.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACION

La adjudicación se formalizará con la Resolución de Alcaldía por la que se concede la licencia de aprovechamiento especial del dominio público dentro del plazo de 5 DÍAS hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

No se podrá iniciar la actividad sin la previa formalización del mismo.

Se establece como causa de resolución del contrato la falta de formalización en plazo, por causa imputable al adjudicatario

16. - EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, ajustándose igualmente al pliego de prescripciones técnicas adjuntas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al autorizado el Ayuntamiento

El autorizado será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en el desarrollo de la actividad

El desarrollo de la actividad se realiza a riesgo y ventura del autorizado.

17. CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIZACION

La autorización se entenderá cumplida por el autorizado cuando éste haya desarrollado la actividad recreativa en los términos que se indican en la misma.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración una informe de conformidad dentro del mes siguiente a la realización total del contrato emitido por la Concejalía de Turismo.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la devolución de la garantía depositada.

18. DEMORA EN EL INICIO DE LA ACTIVIDAD

La constitución en mora del autorizado no precisa de intimación por parte de la Administración.

Cuando el autorizado por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, respecto del cumplimiento del plazo de inicio de la actividad la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 euros por cada 100 euros del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen el múltiplo de 5% del precio, el órgano de contratación estará facultado para la resolución del contrato o continuar con la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del contrato por parte del contratista.

Por otra parte, cuando el contratista, por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones del contrato, la Administración podrá optar por resolver el contrato o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 porcada 30 € del precio.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la Administración podrá acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio del contrato, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento, valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación.

Asimismo, el incumplimiento por parte del contratista de su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales aportado en la fase de licitación como condición cumplimentada de su solvencia técnica, podrá conllevar la imposición de penalidad, en los términos expuestos en el apartado anterior.

19. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES A LAS QUE AFECTA

El plazo de garantía se fija por todo el plazo de duración de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al autorizado en razón de la ejecución de la actividad
- De la correcta ejecución de la actividad
- De los gastos originados a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la actividad o en el supuesto de incumplimiento de la autorización
- De la incautación que pudiera decretarse en los casos de revocación de la autorización
- Del incumplimiento de sus obligaciones por el autorizado

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Si el contratista descuidase el servicio, se ejecutarán, por la propia Administración y a costa de la garantía definitiva, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

La garantía podrá hacerse efectiva mediante la deducción de su importe en las certificaciones de obra correspondientes pendientes de pago.

20.- CAUSAS DE REVOCACION DE LA AUTORIZACION

Son causas de revocación de la autorización las previstas en la Ley 7/1999 para la extinción de las concesiones y su declaración exige la tramitación prevista en el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 68 y siguientes.

21.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar las cláusulas del pliego, resolver las dudas que puedan plantearse sobre el cumplimiento de la autorización, modificarlo por razones de interés público así como acordar su resolución y los efectos de la misma.

22.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

No podrá transmitirse la licencia o autorización para la circulación del tren turístico por estar limitado el número de las otorgadas, de modo que si el autorizado cesa o renuncia al ejercicio de la actividad, lo comunicará al Ayuntamiento que resolverá sobre una nueva licitación.

23.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La autorización que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en vía administrativa ante el propio Ayuntamiento y, una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los interesados que no estén de acuerdo con la autorización que se conceda podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde que se dicte la Resolución de autorización, y que se resolverá en el plazo de un mes por la autoridad concedente (art. 107 y ss. De la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Contra la resolución de este recurso podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES desde que se reciba notificación de la autorización o se tenga conocimiento de la misma, así como cualquier otro que se estime conveniente.

En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley Andaluza de Bienes 7/1999, Decreto 18/2006 y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Real Decreto Legislativo 3/2011 y normativa de desarrollo.

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE B)

"D. _____, en nombre propio (o representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige esta licitación para obtener autorización de circulación de TREN TURISTICO se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de condiciones técnicas particulares, y las cláusulas contractuales, los acepta en todas sus partes.

HAGO CONSTAR:

- 1.- Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación de la autorización.
- 2.- Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulto adjudicatario.
- 3.- Que adjunto la documentación exigida.

OFREZCO REALIZAR LA ACTIVIDAD RECREATIVA DE CIRCULACION DE TREN TURISTICO EN (marcar lo que proceda). Nota: si el mismo empresario resultara posible adjudicatario de las dos autorizaciones, solo se le adjudicará una, adjudicando la otra al siguiente mejor postor según el orden de clasificación de las ofertas.
(puede rellenar las dos opciones o solo una)

☐ TREN ATLANTERRA por importe deeuros (TOTAL DEL PLAZO 2 AÑOS)

En Tarifa, a..... de de 2013.

Fdo.

ANEXO II

MODELO DECLARACION RESPONSABLE (SOBRE A)



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

D. _____, en nombre propio (o representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige esta licitación para obtener autorización de circulación de TREN TURISTICO se compromete a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de condiciones técnicas particulares, y las cláusulas contractuales, los acepta en todas sus partes.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En Tarifa, a..... de de 2013.
Fdo.

TARIFA A 22 de abril de 2013

EL ALCALDE

Fdo. Juan Andrés Gil García".

TERCERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

"PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA CIRCULACION DE UN TRENE TURISTICO EN LA ZONA DE ATLANTERRA

1.- RECORRIDO

TREN ATLANTERRA

El recorrido transcurrirá por la Carretera de Atlanterra, con inicio, aproximadamente, a la altura del Hotel Meliá Atlanterra, hasta el límite del término municipal de Tarifa con Barbate.

Estos recorridos estarán sujetos a los cambios que sean indicados por la Policía Local por motivos de seguridad y de coincidencia con otras actividades o mejora del tráfico rodado.

2.- HORARIO

HORARIO MÁXIMO DE FIN DE LA ACTIVIDAD: 00:00 horas,

HORARIO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD: A partir de las 12.00 horas

Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

En la Parada de inicio se instalará por el autorizado un cartel indicativo del horario de funcionamiento del tren turístico.

3.- PRECIOS

Los precios serán fijados libremente por el autorizado.

4.- PLAZO DE LA AUTORIZACION

La autorización para la circulación tendrá una duración de DOS TEMPORADAS DE VERANO 2014 Y 2015 sin posibilidad de prórroga. Se levantará Acta del comienzo de la actividad a efectos del cómputo del plazo señalado.

La autorización para la circulación del tren turístico de la zona de Atlanterra se otorga para los meses de MAYO JUNIO JULIO AGOSTO Y SEPTIEMBRE por el periodo de los dos años.

TARIFA A 22 de abril de 2013

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García"

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación con pública concurrencia, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Administración: www.aytotarifa.com, por un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la inserción del referido anuncio en la web, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación sito en Plaza Santa María nº 3.

QUINTO.- De esta Resolución deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Así lo dijo, manda y firma, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García, ante mí, la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, que certifica, con fecha 27.05.2013.

**CÚMPLASE,
EL ALCALDE,**

Fdo. Juan Andrés Gil García.

**ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL,**

Fdo. Cristina Barrera Merino.

